

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0330-2025-GRJ/GR

Huancayo, 02 DIC 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte N 281-2025-GRJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Técnico N° 007-2025-GRPPAT/SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el Artículo 31 de la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, su Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del citado Reglamento establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser

aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 9.3 menciona que, el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional tiene como una de sus funciones: Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el inciso 8 del numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento antes citado, dispone que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 establecen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Gobierno Regional es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de su competencia. Asimismo, entre sus funciones se encuentra la de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y de las brechas identificadas a ser considerados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional, los cuales deben ser concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica conforme al SINAPLAN, y con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF / 63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la acotada Directiva, referido a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, establece que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13° de la citada Directiva señala que, la OPMI del Gobierno Regional propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN; y, en el numeral 13.7 menciona que, los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI Regional en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;



Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Regional de Junín - a través del Informe Técnico N° 007-2025-GRPPAT/SGPMI, señala que los criterios de priorización tienen por objeto establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; en ese sentido, da cuenta que ha elaborado los criterios de priorización para las inversiones que se enmarcan en el ámbito de responsabilidad funcional de acuerdo a lo establecido en la Ruta Estratégica Institucional del PEI 2021-2027 periodo ampliado, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°104-2024/GRJ/GR y en cumplimiento al Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Período 2027-2029);



Que, en esa misma línea, mediante Reporte N 281-2025-GRJ/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita al Órgano Resolutivo la aprobación de los Criterios de Priorización de las Inversiones para la PMI 2027- 2029, mediante acto resolutivo;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Criterios de Priorización de las Inversiones para la PMI 2027-2029 del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones para su conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional e Informático, para la publicación en el portal institucional de la entidad.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional y sus anexos en el portal Institucional del Gobierno Regional de Junín, el mismo día de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 DICI 2025

Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)